

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 21 de 2022	Única Versión Septiembre 27 de 2022
		Página 1 de 2

“Por el cual se aprueban las rutas formativas en la Universidad Central”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, el Consejo Superior es la máxima autoridad de gobierno de la Universidad, el cual tiene por función, entre otras, expedir y reformar los reglamentos de la Universidad.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa (reingeniería de procesos administrativos y académicos, sistemas de información para resultados) de la Universidad.

Que el diseño de la reforma académica de la Universidad Central se traduce en la reestructuración de las políticas académicas de mayor impacto en la actividad de la Institución, en busca de fortalecer las prácticas académicas que aseguren el cumplimiento de los objetivos misionales planteados en el Proyecto Educativo Institucional, el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024, los resultados de la autoevaluación institucional, la Ley 30 de 1992 y su normativa vigente.

Que, en este sentido, para materializar e implementar la reforma, se requiere de políticas académicas, lineamientos y planes o programas de implementación.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria N.º 3 del 27 de febrero de 2020, aprobó el marco general de la reforma académica con sus principios orientadores y siete componentes. Esta reforma se gestionará a través de políticas, lineamientos y planes o programas de implementación.

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior N.º 13 de 2020, se aprobó el marco general de la reforma académica.

Que, en sesión ordinaria N.º 9 del 28 de mayo de 2020, se sometió a aprobación del Consejo Superior el documento denominado "Elementos para la Construcción de la Política Curricular de la Universidad Central en el marco general de la reforma académica".

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 21 de 2022	Única Versión Septiembre 27 de 2022
		Página 2 de 2

Que mediante Resolución del Consejo Académico N.º 2 de 2021, se aprobaron los lineamientos operativos de la Política Curricular en el marco de la reforma académica.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 6 de 2022 se ajustó el numeral 3.3 de la Política Curricular, aprobada mediante Acuerdo N.º 5 de 2021.

Que el Consejo Superior, en sesión del 8 de septiembre de 2022, consideró y aprobó las rutas formativas, las cuales se definen como caminos que le permiten al estudiante explorar, desarrollar o fortalecer una serie de conocimientos, habilidades y actitudes, mediante cursos que son parte de un programa académico y cuyos propósitos son habilitar laboralmente a los estudiantes, actualizar las competencias profesionales para graduados o trabajadores del campo de conocimiento y permitir el acceso temprano a la Universidad con el fin de identificar intereses profesionales.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario ajustar la Política Curricular, el Reglamento Estudiantil y los Lineamientos de la Política Curricular, para incluir las rutas formativas.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Inclúyase en la Política Curricular el anexo correspondiente a las rutas formativas.

ARTÍCULO 2º. Inclúyanse en el Reglamento Estudiantil las rutas formativas, para que esté acorde con las nuevas líneas académicas y de oferta de la Universidad.

ARTÍCULO 3º. El Consejo Académico ajustará los Lineamientos de la Política Curricular con las rutas formativas, para agregar los procedimientos para su incorporación en la oferta académica.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General